

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

A NUESTROS AMADOS DIOCESANOS

Consagración á la Inmaculada

La definición dogmática de la Inmaculada Concepción fué un acontecimiento que el mundo católico recibió admirado y con trasportes de júbilo. Todo fué en ella providencial y solemne. Cinco años antes de su promulgación había ya sido, por decirlo así, concebida cuando el gran Pío IX, salpicado aún con la sangre de su generoso Ministro, víctima de la revolución, se vió obligado á dejar la Ciudad Eterna, presa de sus enemigos, para refugiarse en el estrecho destierro de Gaeta, conservando solo la postrema majestad de la desgracia. Entonces, considerando que el momento de su más profunda angustia debía ser el de su mayor poder: *cum infirmor, tunc potens sum*; y mientras que á su alrededor todo se estremece y su sacro colegio está disperso, el Vicario de Cristo, reconcentrándose

en esa omnipotencia que desde Jesucristo le ha sido trasmitida por sus predecesores, escribe á todas las Iglesias del Universo su famosa encíclica fechada en Gaeta el 2 de Febrero de 1849, en la que interroga por última vez la creencia universal respecto á la Inmaculada Concepción de la Virgen María. La contestación fué una voz unánime de todo el ámbito del globo que decía: creemos que María es Inmaculada y suplicamos la definición dogmática. El 8 de Diciembre de 1854, resonaba en las bóvedas del Vaticano una voz magestuosa, voz potente que se oyó en el cielo, y el cielo se regocija, que se escuchó en la tierra y la tierra se llena de júbilo, que penetró en el abismo y el abismo se estremeció de terror. Era la palabra infalible del Vicario de Cristo que decía: definimos solemnemente que la doctrina que afirma que la Santísima Virgen María fué preservada inmune de la culpa original desde el primer instante de su concepción, es doctrina revelada, que se ha de creer firme y constantemente por todos los fieles. Y el universo católico se postró con mayor rendimiento, veneró con más piedad y aclamó con delirante entusiasmo á la Pura é Inmaculada María. Es que la palabra de Pío IX había satisfecho sus deseos, venía á calmar sus clamores, pudiendo afirmarse que la creencia había dado origen al decreto y nó el decreto á la creencia.

Fecha inmemorable, que bien pudiera formar época. Desde entonces, parece que nuestra devoción á María Santísima está animada de una fe más viva, porque definir que María es Inmaculada es robustecer la fe en la divinidad de Jesucristo, puesto que una Vir-

gen Inmaculada no podía tener otro hijo que á un Dios, así como un Hijo Dios no podía tener por madre mas que á una Virgen Inmaculada; desde entonces parece que nos acercamos al trono de María con más confianza, por lo mismo que la Inmaculada fué Madre de Dios para ser nuestra Madre; desde entonces, en fin, nuestro amor á una Madre Inmaculada parece que es más ardiente y más tierno y nuestra piedad más sólida y más consoladora.

No es de extrañar que al cumplirse el vigésimo quinto aniversario, que pudiéramos llamar las bodas de plata de la definición dogmática, León XIII, digno sucesor del Pontífice de la Inmaculada, exhortando al mundo católico para conmemorar tan feliz suceso, tuviese la honra y la complacencia de ver que las Iglesias todas respondieron á su llamamiento, celebrando á porfía con solemnísimas fiestas tan hermoso dogma; y las hermandades religiosas y las Corporaciones eclesiásticas y civiles rivalizaron en sus obsequios á la Inmaculada, y el pueblo devoto para mejor honrarla se acercó al convite eucarístico, enriqueciendo á la vez sus almas con los tesoros espirituales que liberal y generosamente le otorgó la Iglesia.

¿Qué hemos de decir de la celebración del año jubilar, al que denominar podemos año de las bodas de oro de la definición? ¿Quién no recuerda el entusiasmo que se despertó en todas las Iglesias para honrar á la Inmaculada Virgen? Todo un año consagrado á María; Nuestro Santísimo Padre Pío X publicando una encíclica fervorosa, estableciendo una Comisión organizadora presidida por un Cardenal español, y conce-

diendo jubileo plenísimo; los Prelados nombrando juntas con el mismo fin; peregrinaciones á la Ciudad Eterna; Hermandades dedicando á tan sublime misterio sus fervorosos cultos; coronación de Imágenes venerandas españolas y hasta la prensa católica con su Asamblea Nacional y su consagración á la Inmaculada, todo, en una palabra, lo que lleva la marca de católico fué un espléndido homenaje tributado á María para conmemorar la definición de tan singular prodigio.

Podemos decir que la fecha de la proclamación del dogma y las que le conmemoran han pasado á ser fechas célebres en la Historia del culto de María y aún en la de la Iglesia.

Hay todavía una fecha memorable, tan relacionada con el misterio y con su definición, que no solo no debemos pasar en silencio, sino que precisamente nos ha de servir de motivo y de estímulo para exponer un pensamiento, que se agita en nuestra mente, y cuya realización vivamente deseamos y estamos dispuestos á procurar.

Cuatro años después de la definición dogmática, el 11 de Febrero de 1858 en la aldea de Lourdes, situada en uno de los más pintorescos ribazos de los altos Pirineos, se aparece la Santísima Virgen á una ignorada pastorcilla, y dirigiendo á la niña, en una de las varias apariciones, una mirada de ternura, pronuncia con sus benditos labios esta sentencia afirmativa: *Yo soy la Inmaculada Concepción*. Pío IX había definido: María es Inmaculada, y María dice de sí misma: sí, yo soy la Inmaculada. ¿Necesita, por ventura, la palabra del Papa ser confirmada por la palabra de

María? Nó, porque la palabra del Papa, cuando define desde la cátedra de su infalible magisterio, es la palabra de Dios, y la palabra de Dios no puede ser confirmada, *manet in aeternum*. Es que, para el naturalismo de nuestros tiempos, que rechaza la revelación, para la incredulidad, que no reconoce á Jesucristo como Dios y para la herejía que niega la infalibilidad pontificia, esta definición dogmática, aunque precedida del consentimiento unánime de toda la Iglesia, acompañada de todo el esplendor que le dieran cincuenta y tres Cardenales, cuarenta y tres Arzobispos y cien Obispos rodeando al sucesor de San Pedro, y seguida de un entusiasmo y de una aclamación unánime, circunstancias más que suficientes para constituir un poderoso argumento en favor de la verdad, para todos los citados enemigos de la fe, la definición dogmática fué una voz perdida en el espacio, fué la manifestación de una autoridad por muchos discutida. Se necesitaba para la incredulidad que el orden sobrenatural se manifestase al naturalismo con una evidencia palpable, que la revelación se hiciese de un modo prodigioso y que diese testimonio de la voz del Papa otra voz que no fuese de este mundo, otra palabra que no pudiera negarse. He aquí, á nuestro juicio, uno de los designios de Dios en la aparición de la Virgen en Lourdes, y uno de los fines que la misma Virgen Santísima tuvo al aparecerse diciendo: yo soy la inmaculada Concepción.

Una vez probada la verdad de la aparición hay que reconocer el orden sobrenatural, una vez probado el milagro hay que admitir el objeto confirmado por el

milagro. Lourdes, pues, es la intervención visible del cielo en las luchas que la fe está sosteniendo con la incredulidad; es la manifestación del poder y del amor de María para con los hombres. Soy Inmaculada, parece decir á los incrédulos, y porque soy Inmaculada soy Madre de Dios y Madre de los hombres. Vosotros los que no admitís el testimonio de la revelación, creed á la evidencia de los hechos; vosotros los que no creéis la palabra del Papa, oráculo de la verdad, por la autoridad de la Iglesia, creedla por la voz de los milagros: venid á mí, yo os daré la vista espiritual de la fe y la vida sobrenatural de la gracia, como doy vista á los ciegos, oído á los sordos, movimiento á los paralíticos y salud á toda clase de enfermos. Lourdes, finalmente, es el gran monumento erigido en honra de María Inmaculada, y la gruta, objeto de veneración universal, y los tres magníficos santuarios alzados sobre ella, y una fuente de agua milagrosa que brota sin interrupción, y el mundo puesto en movimiento y tantos prodigios y milagros de los cuales no es lícito dudar, todo nos acredita que María, en estos tiempos dominados por el puro naturalismo y por la impiedad, ha querido mostrar su misericordia en favor del mundo por medio de su inmaculado misterio. ¡Ay de las naciones que cierran sus oídos á esta voz misericordiosa de María!

Cuando vemos á esa ciega Francia, la Francia oficial, que no retrocede en su camino de persecución á la Iglesia, sino que marcha de abismo en abismo, cuando consideramos que en la católica España se quiere implantar por los imitadores de Combes y Waldek-Rousseau la política impía y anticatólica de allende

los Pirineos, y ésto cuando Dios por medio de María Inmaculada ha multiplicado y sigue multiplicando los milagros en Lourdes, no podemos menos de pensar si vendrán sobre estas naciones ingratas á los beneficios de María, sordas á la voz de los milagros y ciegas ante la evidencia del orden sobrenatural, castigos semejantes á los que la divina justicia envió sobre los judíos incrédulos, obstinados y rebeldes, y se cumplirá en ellas el anatema divino: *auferetur á vobis regnum Dei et dabitur genti facienti fructus ejus* (1) se os quitará el Reino de Dios, (es decir su Iglesia) y se dará á los que se hayan hecho dignos de él.

La aparición de la Sma. Virgen en Lourdes es un hecho de grande significación religiosa y de grande influencia social, y por lo mismo que se halla tan intimamente enlazado con la definición dogmática, digno de conmemorarse entre las fechas más célebres de la historia concepcionista.

En Febrero de 1908, fecha no lejana, van á cumplirse los cincuenta años de la aparición. No dudamos que este quinquagésimo aniversario será celebrado con solemnes fiestas y con toda clase de actos de religión y de piedad, públicos y privados, no solo en Lourdes, centro donde han de acudir numerosas peregrinaciones, sino fuera de Lourdes, y aun esperamos que sea también como el pasado de 1904 un año jubilar.

Mucho se ha promovido por la Santa Sede el culto y la devoción á la Inmaculada, con la definición,

(1) Math. XXI—43.

con las fiestas jubilares y con otros actos solemnes y públicos dispuestos por la autoridad de la Iglesia, pero todo es poco cuando se trata de honrar á la que San Bernardo llamó la obra, superior á la cual solo existe Dios: *opus quod solus Artifex supergreditur*; y nunca nos excederemos en la celebración del más hermoso y celestial de sus misterios. León XIII consagró el mundo al Sagrado Corazón de Jesús, Rey soberano é inmortal de cielos y tierra ¿no sería muy glorioso para Dios y de grande honor para María el que Nuestro Smo. Padre el Papa Pío X consagrarse también el mundo á la Inmaculada, Reina de Angeles y de hombres, en el año de 1908, quinquagésimo aniversario de la aparición de María en Lourdes?. Aparición sublime en la que María ostentó los atributos de la Inmaculada: blanca túnica, ceñidor celeste, manto también celeste, diadema de estrellas en la frente y rosario en la cintura; aparición con la que fué favorecida la humilde niña Bernardita, que en los momentos de la visión quedaba absorta y como estática.

Cuando contemplamos este hermoso cuadro, tres ideas se agolpan á nuestra mente, asociadas á los tres últimos Papas: María en el misterio de su inmaculada concepción nos recuerda á Pío IX el Pontífice de la Inmaculada; el Smo. Rosario, que María ostenta, trae á nuestra memoria á León XIII el Pontífice del Santísimo Rosario; y en Bernardita, postrada ante María y á ella consagrada, como en representación del género humano tributando á la que es la Reina de la naturaleza, de la gracia y de la gloria el homenaje de la creación, ¿porqué no hemos de ver al mundo consagrado por

Ntro. Smo. Padre Pío X á la Inmaculada? Un Pío define el misterio, que otro Pío le rinda el homenaje universal; el uno dice María es una criatura más celestial que terrena, es más santa que todos los santos, es más excelsa que los cielos, más gloriosa que el Querubín, y más digna de honor que el Serafín; que otro decreta: que el mundo se postre ante ella y que todas las obras del Señor bendigan á la Madre del Señor. En verdad que esta idea ha de ser acogida con fruición santa por todos los devotos de María.

No ha sido nuestro el pensamiento de solicitar de la Santa Sede esta Consagración del mundo á la Inmaculada; ya se agitaba, acompañado de un vehemente deseo, en la mente del malogrado Cardenal Spinola, lumbrera del episcopado español, cuyo corazón latía á impulso de dos grandes amores religiosos: el amor al Sdo. Corazón de Jesús y el amor á la Inmaculada, pero el Señor cuyos juicios son inescrutables, lo llamó á Sí después que tuvo la dicha de ver cumplido el hermosísimo programa de las fiestas jubilaires que él formulara en honor de la Inmaculada, después que con gran complacencia vió coronada la tradicional y milagrosa imagen de Nuestra Sra. de los Reyes y la de su divino Hijo con coronas de inapreciable valor, porque en ellas se reunían con las dádivas de la generosidad los afectos de la piedad sevillana, pero antes de que su proyecto de consagración universal pudiera desarrollarse.

No ha sido nuestra, pues, la iniciativa, pero basta que sea en honor de la Inmaculada, á cuyo misterio profesamos especial devoción y somos deudores de

inmerecidas dádivas, para que hagamos nuestro el pensamiento, y con todas las energías de nuestro espíritu promovamos su realización.

A este fin elevaremos un mensaje á Su Santidad, solicitando, que con ocasión del quincuagésimo aniversario de la aparición de la Inmaculada en Lourdes, y para promover más y más la devoción á tan sublime misterio, se digne, en uso de su autoridad universal, consagrar el mundo á la Inmaculada. No dudamos que todas las Parroquias de esta nuestra amada Diócesis y con ellas todas las órdenes religiosas, hermandades y asociaciones de piedad unirán sus votos á los nuestros, á nuestras súplicas, sus súplicas y á nuestro nombre, sus nombres, para que el mensaje sea fiel expresión de los marianos sentimientos del Obispo y de sus diocesanos.

Tratándose de solicitar una consagración universal, no se nos oculta la insignificancia de nuestra súplica, pero esto, lejos de desalentarnos nos estimula, porque hallándose interesada en ello la gloria de la Inmaculada, ya sabemos lo que sabe hacer la Virgen de Lourdes, cuando conviene. Si al agua que corre de un pequeño manantial confluyen las de abundantes arroyos, bien pronto se formará un grande y caudaloso río. ¿Por qué no hemos de esperar que á nuestro humilde mensaje se unan los de las demás diócesis españolas, y á estos los de las de otras naciones?

Y aquí dejamos la pluma, no sin exhortar á nuestros VV. Párrocos, como lo hicimos el año anterior, para que promuevan los cultos, que las circunstancias permitan, en honor de María Inmaculada, preparando

á los fieles á la celebración de la festividad con novenas ó triduos, que tengan por digno coronamiento una comunión general, y fomentando la piedad de las asociaciones concepcionistas, como las de Hijas de María y jóvenes de S. Luis Gonzaga.

Acudamos todos, amados hermanos é hijos queridos, acudamos todos con gran confianza á María Inmaculada, trono de la gracia, pidiéndole de un modo especial, que por lo mucho que deseamos acrecentar más y más su culto con la consagración del mundo entero á su inmaculada Concepción, se apiade de España, su nación predilecta, santificada con su planta purísima, y no permita que triunfe la incredulidad sobre la fe de sus hijos, y que el inicuo proyecto de ley de Asociaciones propuesto á las Cortes, proyecto repugnante á la doctrina de la Iglesia, y hostil á las órdenes y Asociaciones religiosas, que tan generosamente derraman el bien en nuestra patria, sea rechazado enérgicamente. Pidámosle con fe y confianza que ilumine á tantos ciegos espirituales, para que todos reconozcan la soberanía social de su divino Hijo y la excelsa dignidad de su maternidad divina, fruto de su Inmaculada Concepción, y no lo dudemos, ella nos concederá gracia y auxilio oportuno.

Que la verdadera devoción á la Inmaculada sea para todos nosotros prenda segura de la eterna gloria, es el deseo de vuestro Prelado que á todos bendice

en el nombre del † Padre y del † Hijo y del † Espí-
tu Santo. Amén.

León 24 de Noviembre de 1906.

✠ *Juan Manuel,*

Obispo de León

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

DR. MANUEL GONZÁLEZ

Magistral-Srio.

Los señores Curas leerán oportunamente esta
exhortación á sus feligreses.

El Ilmo. Sr. Obispo, como prueba de la satisfacción
que con él ha experimentado, nos manda publicar el si-
guiente telegrama que recibió el día veintiseis del ac-
tual.—«Sacerdotes Loma y Vega Saldaña reunidos santo
retiro protestan contra proyectos antirreligiosos presen-
tados Gobierno, y significan incondicional adhesión Prela-
do.—Arcipreste.»

*Contestación de una consulta elevada por Nuestro
Ilmo. Prelado á la S. C. del Concilio.*

BEATISSIME PATER

Joannes Emmanuel Sanz et Saravia Episcopus Le-
gionensis in Hispania Sanctitati Vestrae sequens dubium
humiliter exponit:

Mos est in hac dioecesi, sicut in quamplurimis Hispaniae, ut tam Canonici Ecclesiae Cathedralis, qui praebendam obtinent per concursum, quam clerici beneficiati curam animarum habentes annexam, fidei professionem emittant in actu collationis, illi coram Episcopo et Capitulo, hi vero coram Episcopo vel Vicario Generali; sed actus professionis non iteratur, quamvis actus possessionis transferatur in aliam diem. Cum vero lex professionis Fidei emittendae urgeat a die adeptae possessionis, quaeritur: Utrum Canonici et Parochi qui professionem Fidei emiserunt in actu collationis, iterum illam emittere debeant infra duos menses a die adeptae possessionis, quando actus collationis et possessionis non sunt simultanei.

Die 16 Novembris 1906. S. Congregatio C. Tridentini Interpres suprarelato dubio Rmi. Episcopi Legionensis ita respondendum censuit: «Canonici et parochi qui fidei professionem emiserunt in actu collationis beneficii non teneri aliam emittere infra duos menses a die adeptae possessionis».

Ita reperitur in Actis S. Congregationis Concilii.

Romae 19 Novembris 1906. — Michael Lego, Subsecret.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE DECEMBRIS

1.^a

Utrum Baptismus habeat in omnibus aequalem effectum? An fictio impediatur effectum baptismi? Quae cognatio contrahitur in Baptismate, quomodo et ejus effectus? Praeter ea quae in Rituale Romano praescribuntur, suntne praeceptiva quae in toletano notantur?

Quid si plures ministri simul bapticent?

2.^a

Titius, pater Julii, attulit eum ad sacerdotem ut supleat coere monias Baptismatis jam collati ab uxore in casu necessitatis. Sacerdos, vero, usque ad actum inscriptionis non animadvertit, patrem tenuisse filium supra fontem, et tunc dixit illi: peccasti, et nec tu, neque uxor potestis mutuo reddere debitum conjugale ex duplici cognatione spiritali. At ille respondit: poenitet ergo, absolve me.

Quomodo potero absolvere, cum non possim impedimenta matrimonii dispensare. Quid dicendum?

3.^a

Quaestio Dogmatica

Quid sit peccatum et quotuplex.—Quale peccatum originale dicatur, Quid de natura peccati originalis judicandum—Qui ejus existentiam negant = Thesis probanda = Peccatum inobedientie ab Adamo commissum originaliter transit in posteros.

TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la S. I. Catedral de esta Ciudad desde la primera Dominica de Adviento hasta el Miércoles de Ceniza exclusive de 1907, con expresión de los Sres. Oradores encargados de su desempeño

AÑO	MES	DIA	SERMONES	Señores Oradores
1906	Diciembre	2	Dominica I de Adviento.—EVANGELIO.— <i>Erunt signa in sole</i>	Ilmo. Sr. Obispo.
»	Idem	8	La Purísima Concepción.—EVANGELIO.— <i>Missus est Angelus</i>	M. I. Sr. Dr. D. Manuel González Macías, Magistral.
»	Idem	9	Dominica II de Adviento.—EVANGELIO.— <i>Cum audisset Joannes</i>	Ilmo. Sr. Obispo.
»	Idem	16	Idem III de idem.—EVANGELIO.— <i>Misererunt Judaei</i>	El mismo.
»	Idem	23	Idem IV de idem.—EVANGELIO.— <i>Parate viam Domini</i>	El mismo.
»	Idem	26	Natividad de N. S. J. C.—EVANGELIO.— <i>In principio erat Verbum</i>	M. I. Sr. Magistral.
1907	Enero	1	Circuncisión de N. S. J. C.—EVANGELIO.— <i>Postquam consummati sunt</i>	El mismo.
»	Idem	6	La Epifanía.—EVANGELIO.— <i>Cum natus esset Jesus</i>	El mismo.
»	Idem	27	Dominica de Septuagésima.— <i>De la Bula</i>	M. I. Sr. Dr. D. Saturio Riestra, Canónigo
»	Febrero	2	La Purificación de la Sma. Virgen.—EVANGELIO.— <i>Postquam impleti sunt</i>	M. I. Sr. Lic. D. Nemesio Sánchez, Lectoral.
»	Idem	3	Dominica de Sexagésima.—EVANGELIO.— <i>Cum turba plurima</i>	El mismo.
»	Idem	10	Idem de Quinquagésima.—EVANGELIO.— <i>Ecce ascendimus</i>	El mismo.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

BENDICION PAPAL

El día 8 del próximo Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción de María Stma., S. Sría. Ilustrísima el Obispo, mi Señor, en virtud de facultades pontificias, dará la Bendición Apostólica después de la Misa de Pontifical que habrá de celebrar en la S. I. C. á todos los fieles, que habiendo confesado y comulgado, quieran aprovecharse de tan singular gracia.

León 29 de Noviembre de 1906.

Dr. Manuel González,
Magistral-Secretario.

Nuestro Ilmo. Prelado vería con sumo gusto, que sus diocesanos dieran público testimonio del amor que profesan á la Sma. Virgen en el más hermoso de sus misterios ostentando colgaduras desde la caída de la tarde del día siete, é iluminando las fachadas de sus casas por la noche.

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

Verdades de Teología Pastoral.

(Continuación)

66. Al tratar de reducir las almas descarriadas al apriseo, no debe descuidar el Párroco á los amancebados que consti- tuyen un escándalo para la feligresía.

67. En los tiempos de apostasía general en que vivimos insista el Párroco *semel atque iterum, opportune et importune* para que se cumplan fielmente las leyes de Dios y de la Santa Iglesia.

68. Hallándose tan decaída la fe en los pueblos, es muy conveniente para levantar el espíritu, y edificación de todos, promover en tiempos oportunos piadosas romerías, contando para ello con la anuencia del Ordinario.

69. Habiendo de predicar muchas veces el Párroco para cumplir con su deber, debe generalmente ser breve para no molestar y se le oiga con gusto.

70. No basta para ser buen Párroco residir materialmente, sino formalmente, esto es, levantando todas las cargas anejas á la cura de almas.

71. Donde quiera que las Sinodales permitan la salida del Párroco por ocho días ó una semana, sin aviso al Ordinario, parece debe entenderse, según práctica, desde el domingo, terminadas sus obligaciones y oficios de la tarde, hasta el próximo sábado.

72. En la administración de los últimos Sacramentos, aplicación de la Indulgencia in *Articulo mortis* y recomendación del alma, es cuando el Párroco ha de desplegar todo su celo y diligencia, á fin de preparar mejor para el largo camino de la eternidad á sus feligreses, y asegurarles la salvación.

73. Si es obra de caridad visitar á los enfermos, de mayor obligación es al Párroco, ya para ejercitarla, ya también para disponerles á recibir los últimos Sacramentos.

74. Debe desterrarse, donde exista, la costumbre de administrar el Sacramento de la Extrema-Unción con *pinnicillo*, fuera de los casos de contagio.

75. Para la administración del Sacramento de la Extrema-Unción debe tener presente el Párroco la doctrina vertida por el P. Ferreres y publicada en el *Boletín Canónico* de la Revista «Razón y Fe».

76. No es laudable, sino digna de acerba censura la conducta de aquellos padres que dilatan el bautismo á sus hijos; de aquí la necesidad de desterrar dicha costumbre, donde hubiera arraigado, por el esfuerzo del Párroco.

77. Pocas maravillas realizará en el confesonario el Párroco que sea perezoso para dejar la cama por la mañana.

78. No el sórdido interés ni miras terrenales, sino la gloria de Dios y la salvación de las almas es el fin principal que debe proponerse el Párroco. *Quaerite primum regnum Dei et justitiam eius et haec omnia adjicientur vobis.*

79. Ni como Párroco ni como vocal de la Junta local de instrucción, debe serle indiferente la asistencia de los niños á la escuela; por eso debe interesarse en que éstos concurren, y visitarla con relativa frecuencia, exhortando á la aplicación de la doctrina é historia sagrada, base de la educación religiosa.

80. En la primera confesión y comunión de los niños debe esmerarse el Párroco; en aquélla para infundirles el santo temor de Dios; en ésta para preparar limpia morada á Jesucristo Sacramentado.

81. Tenga presente el Párroco cuánto prescribe la Iglesia y ha recomendado Pío X en la Encíclica *Acerbo nimis* acerca de la primera confesión y comunión, y de la preparación para la confirmación en los que tienen uso de razón.

82. Nunca olvide el pastor de almas que ha de dar cuenta á Dios de cada una de sus ovejas: *Sanguinem eius de manu tua requiram.*

83. Aunque el cargo de almas es difícil y espinoso, con la gracia de Dios todo se allana y se hace soportable. *Omnia possum in eo qui me confortat.*

84. En los tiempos presentes es cuando más necesita el Párroco saber unir la sencillez de la paloma con la prudencia de la serpiente.

85. El Párroco ha de estar á la altura de lo que reclaman los tiempos presentes, para que, conociendo sus necesidades, aplique, en consecuencia, los remedios oportunos, dentro de su esfera, haciéndose al efecto todo para todos, á fin de salvar á todos.

86. El Párroco no debe ser, mayormente en estos tiempos ni retraído ni difusivo, sino que conservando su recogimiento, allí debe presentarse donde quiera que haga falta.

87. El corazón del Párroco ha de ser varonil para pelear las batallas del Señor, misericordioso con los pobres, intransigente con el error y compasivo con todos.

88. El Párroco debe ser hombre instruído en su ministerio, versado en materias eclesiásticas, conocedor del corazón humano y no extraño á cuanto pueda ser necesario y útil para el desempeño de su cargo.

89. Donde exista la costumbre, nada loable, de prolongar los funerales ó de invertir el orden prescrito por el Ritual Romano, debe esforzarse el Párroco en que se haga el Sufragio, *insepulto cadavere*, según la mente de la Iglesia, y siempre que se pueda guárdese aquel orden.

90. En la denegación de sepultura eclesiástica inspírese el Cura, no tanto en la severidad de los sagrados cánones como en el espíritu de lenidad de la Iglesia, que los ha prescrito.

91. Señal de gratitud á la Iglesia y de amor á su parroquia dará el Párroco que, de sus pequeños ahorros, á la hora de su muerte, se acuerda, además de los sufragios por su alma, de legados para el templo parroquial y los feligreses pobres.

92. No será mezquino el Párroco en sufragios para su alma, después de su muerte, con pretexto de dejar sus haberes á los

parientes necesitados; pues la primera necesidad es socorrer la del alma propia, y en el orden de caridad es él antes que los demás.

93. Promueva el Párroco la devoción, si está dormida, á los sufragios de las almas del purgatorio, y en especial de las que fueron sus feligreses, que ellos le recompensarán con largueza.

94. Deben tener presente los Párrocos que los legados piadosos, mandas pías, cuentas de Cofradía, etc., según el Concilio de Trento, deben ser revisados y aprobados por el Ordinario.

95. Como bienes eclesiásticos que son los de Capellanías, deben prestar los Párrocos su concurso al delegado ó visitador de las mismas, bien en la investigación de las fincas, bien en la gestión administrativa de las mismas Capellanías.

96. Cuando los Párrocos sean citados á los tribunales seculares, no olviden que no pueden presentarse sin previa autorización del propio Obispo ó su Provisor.

97. En el Santo Sacrificio de la Misa es donde cotidiana y principalmente aprenderá el Párroco á sacrificarse por sus feligreses.

98. El Párroco, como sacerdote, si quiere alcanzar la perfección de su estado, no debe omitir nunca diariamente la meditación, examen y lectura espiritual.

99. Una prueba de ser buen Párroco dará el que lea con gusto é interés los números del BOLETÍN ECLESIASTICO, ponga en práctica las disposiciones que en ellos se insertan y procure de su encuadernación y su custodia en el archivo parroquial.

100. A fin de que las disposiciones insertas en el BOLETÍN ECLESIASTICO sean conocidas por los sacerdotes de la parroquia, deberá ser depositado por el Párroco el último número en la sacristía.

101. Debe procurar con diligencia el Párroco todos los años hacer la matrícula de su parroquia y anotar las altas y bajas en el inventario de su Iglesia.

102. Donde quiera que la piedad sea incipiente ó débil, el Párroco procure aplicar el arancel con prudencia, si no quiere matar á aquélla en germen.

103. Donde quiera que esté ordenado se celebren las Conferencias morales y litúrgicas, débese cumplir el mandato, demostrando en ello amor al estudio, el espíritu de obediencia al superior y el de fraternidad cristiana entre los compañeros.

104. A no mediar causas graves que inmediatamente pondrá en conocimiento del Ordinario, el Párroco, avisado respetuosa y convenientemente, no debe oponerse á que los sacerdotes que tienen corrientes las licencias ministeriales ejerzan la de predicación en su Iglesia.

105. Dada la importancia y transcendencia que en el orden doméstico y social tiene en los momentos presentes, inculque también en el ánimo de sus feligreses la devoción á la Sagrada Familia.

106. Promueva también la tierna y sólida devoción á la Santísima Virgen, Tesorera y canal de las divinas gracias, Madre de Dios y de los hombres para que derrame sus bendiciones sobre los feligreses.

107. Acostumbre á sus feligreses que guarden compostura y silencio en la Iglesia, hagan bien las genuflexiones, se persignen debidamente, tengan atención en los actos religiosos y observen el recogimiento.

108. Plaga es de los tiempos actuales y gravísima ofensa á Dios la profanación de los domingos y días festivos. La ley del descanso dominical resulta en la práctica ley escrita y como muerta por fundarse en el foro externo sin que llegue á las profundidades de la ciencia ni basarse en el santo temor de Dios. Infunda esto el Párroco en el corazón de sus feligreses y verá resurgir la santificación de las fiestas.

(Continuará)

INDULGENCIAS

concedidas á la Venerable Archicofradía de la Doctrina Cristiana por el Papa Paulo V de santa memoria.

(De la Const. «Ex credito nobis.» 6 Oct. 1607.)

1 **Indulgencias plenarias**

a) A todos y cada uno de los fieles de ambos sexos que habiendo confesado y comulgado, entraren en dicha Archicofradía como auxiliares, operarios y cofrades, en el primer día de su ingreso ó sea en el día en que fueren inscritos.

b) A los cofrades que, habiendo confesado recibiesen el Santísimo Sacramento de la Eucaristía; en la fiesta designada como primera y principal por la Archicofradía y respectivamente por las otras Cofradías agregadas ó que se agregasen,

c) A los mismos en el artículo de la muerte, si con las disposiciones arriba dichas, ó á lo menos contritos, invocaren devotamente el Santísimo Nombre de Jesús con la boca, ó si no pueden, siquiera con el corazón.

2 **Indulgencias de las Estaciones**

Los cofrades que en los días de Estaciones señalados en el Misal Romano, enseñaren en las Iglesias la Doctrina Cristiana, y también todos y cada uno de los fieles que acudiesen á aprenderla, ganarán las mismas indulgencias que ganarían si visitasen las Iglesias de Estación de dentro y fuera de Roma. Las mismas indulgencias ganan los visitantes de la dicha Archicofradía que en cumplimiento de su cargo visitaren los centros ó Escuelas Catequísticas que pudiesen en tales días.

3 **Indulgencias parciales**

a) Se concede indulgencia de 10 años á los Cofrades que saliesen fuera de la ciudad á enseñar la Doctrina Cristiana por lugares y aldeas.

b) De 7 años y otras tantas cuarentenas á los Cofrades, el día que se establezca la Cofradía en cualquiera ciudad ó punto, habiendo confesado y comulgado.

c) De 7 años y otras tantas cuarentenas á los Cofrades que comulgasen una vez al mes.

d) De 7 años á los Sacerdotes inscritos en dicha Archicofradía que en la Iglesia ú Oratorio de la misma predicaren la palabra de Dios ó diesen algunas Conferencias, aunque aquel día no acudiesen á enseñar la Doctrina en alguna sección.

e) De 7 años á los Cofrades que vayan por la ciudad acompañando á la Doctrina á hombres, mujeres ó niños.

f) De 7 años cada vez que acompañen al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, cuando es llevado á los enfermos.

g) De 3 años á los Cofrades que acompañen á la sepultura los cadáveres de los de la Cofradía de ambos sexos ó asistiesen á las exequias, aniversarios ú oficios que por ellos se celebren, rogando por sus almas.

h) De 200 días á los Cofrades: a) que indujeren á niños criados ó cualesquiera otras personas á acudir para aprender la Doctrina Cristiana; b) á los que asistan á los certámenes que suelen tenerse en los Centros ó Escuelas catequísticas; c) á los que visitaren á los enfermos de dicha Archicofradía, por cada visita; d) á los que asistieren á los Divinos oficios, ó reuniones públicas ó privadas de dicha Archicofradía y también á las Procesiones, autorizadas por el Ordinario, en que se lleve el pendón de la Archicofradía; e) de 100 días á los Cofrades que en días de hacienda explicasen la Doctrina Cristiana, así en público como privadamente.

INDULGENCIAS

concedidas á los fieles de ambos sexos que enseñan ó aprenden la Doctrina Cristiana.

(De la Colect. autent. de Oraciones y Pías Obras, publicada por la S. C. de Indulgencias en 1898, pág. 558, n. 316.)

1) Se concede indulgencia de 7 años á todos y á cada uno de los Maestros que en los días festivos acompañen á sus discípulos á la Doctrina Cristiana, y se la enseñen.

2) De 100 días á los Maestros que en sus propias Escuelas, en días de hacienda, expliquen el Catecismo.

3) De 100 días á todos y á cada uno de los padres y madres de familia, siempre que en sus propias casas expliquen la Doctrina á sus hijos, criados y familiares de ambos sexos.

4) De 100 días á todos y cada uno de los fieles que por espacio de media hora se empleasen en enseñar ó aprender la Doctrina Cristiana.

5) De 7 años y otras tantas cuarentenas á los adultos de ambos sexos, cada vez que asistieren al piadoso ejercicio del Catecismo, cuando se explica á los niños en las Iglesias ú Oratorios.

6) Indulgencia plenaria en las fiestas de Navidad del Señor, Pascuas de Resurrección y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, á los mismos adultos de ambos sexos que acostumbran á asistir al sobredicho piadoso ejercicio con el fin de aprender ó enseñar, con tal que en dichos días confesasen y comulgasen y orasen por la intención del Sumo Pontífice.

7) A todos y á cada uno de los fieles de uno y otro sexo y de cualquier edad, que acostumbran á acudir á los Centros ó Escuelas de la Archicofradía para aprender la Doctrina Cristiana, se conceden tres años de indulgencia, confesando en cualquiera de las fiestas de la Bienaventurada Virgen María, ó en otra fiesta que determinen los Superiores de dicha Congregación; si además reciben la Sagrada Eucaristía, se les conceden cinco años.



NOTICIAS

La testamentaria del Iltmo. Sr. Salazar (q. e. p. d.) ha entregado al Iltmo. Sr. Obispo, para que pase á propiedad de la mitra, un magnífico estuche con cáliz, vinageras y copón de plata dorada y una casulla y dos albas. Asimismo se han recibido en el Seminario Conciliar quinientas setenta y dos obras de la biblioteca que poseía el finado.

El Sr. Obispo manifiesta por esto su agradecimiento, y nuevamente recomienda al clero de la Diócesis no olvide en sus oraciones al que por muchos años tan dignamente la rigió.

Ha sido nombrado Presidente del Centro de Conferencias Morales de la Ciudad el M. Iltre. Sr. Dr. D. José Fernández Bendicho, Dignidad de Arcipreste de esta Santa I. Catedral.

Reunión importantísima

Así puede calificarse la celebrada el día veinticinco del corriente en el Palacio Episcopal bajo la presidencia de Ntro. Iltmo. Prelado, y á la que, por él convocadas, asistieron representaciones de todas las asociaciones piadosas de esta católica Ciudad.

S. S. Iltma. expuso el objeto de la reunión, haciendo, en un breve discurso, brillante defensa de los derechos de la Iglesia y entusiasta apología de las órdenes religiosas; acordándose elevar á las Cortes la siguiente protesta contra el proyecto de ley de Asociaciones.

PROTESTA DE LOS CATOLICOS DE LEON

A LAS CORTES

Usando de un derecho que á todo español concede la Constitución del Estado, y cumpliendo un sagrado deber impuesto por la imperiosa necesidad de salir á la defensa de los intereses religiosos seriamente amenazados en nuestra desgraciada Patria, los que suscriben, en nombre propio y en representación de todas las Corporaciones católicas canónicamente establecidas en esta Diócesis de León, tienen el honor de recurrir á las Cortes del Reino, y ante ellas formular respetuosa pero enérgica protesta contra el proyecto de ley de Asociaciones puesto á discusión en las mismas, pidiendo sea desechado en su totalidad.

Las razones en que fundan su protesta hállanse elocuentemente expresadas en la ya formulada por el Episcopado español, quien no ha dudado en calificar dicho proyecto de opresor de las conciencias, contrario á la libertad de la Iglesia y ofensivo para la religión del pueblo español.

Triste cosa es que el Gobierno de un Estado católico, á quien lo está encomendado defender los intereses y promover por cuantos medios estén á su alcance, el bienestar de la Nación compuesta de más de diez y ocho millones de súbditos católicos, se atreva á proponer un proyecto de ley que, como el referido, si llegara á aprobarse, necesariamente habría de producir resultados harto funestos para la religión y la Patria.

Tan arbitrariamente atentar contra los más sagrados derechos del ciudadano, nunca sería lícito ni consentido á ningún Gobierno cesarista y ateo; menos al que actualmente merece la confianza del Rey católico de España, máxime cuando ese mismo Gobierno se titula liberal-demócrata; porque con tan descabellado proyecto, converti-

do en ley y puesto en manos del sectario ó del incrédulo, habría libertad para todo lo malo, y solo opresión y tiranía para la Religión y la Iglesia, originándose de esta manera conflictos gravísimos que ese mismo Gobierno liberal no sería el último en lamentar.

No es de extrañar, pues, que los católicos se apresten á la lucha en uso de su derecho de legítima defensa, y que hoy, mañana y siempre se dispongan á luchar con denuedo ante la hostil actitud en que se manifiestan, no solamente sus declarados enemigos, sino también hasta los más obligados en garantizarles el libre ejercicio de sus religiosas creencias,

De esperar es que los representantes de la Nación en ambos cuerpos colegisladores, conociendo como conocen los arraigados sentimientos católicos de sus representados, resueltamente los protejan denegando la aprobación al tamaño desafuero que con las asociaciones católicas se intente cometer por medio de tan inicuo proyecto.

Si esto hicieren, por labor tan meritoria no les regatearán sus alabanzas los católicos leoneses.

Por las Camareras del Santísimo, el Sr. Deán.—La Conferencia del Ropero de los pobres, el Maestrescuela.—Hijas de María, D. Alejandro Rodríguez.—Asociación Josefina, el Sr. Lectoral.—Junta Diocesana de Corporaciones católicas, el Sr. Doctoral.—Apostolado de la Oración, el Sr. Magistral.—Juventud Católica, D. Salvador Díez.—Asociaciones de la parroquia de San Marcelo, don Angel Alvarez.—Idem del Mercado, D. Francisco Robles.—Idem de Sta. Marina, D. Emiliano Balbuena.—Id de San Juan de Regla, D. Benito Sánchez.—Círculo Católico de Obreros, el Ecónomo de S. Martín.—Hermandad de Nuestra Señora del Camino D. Antonio Alonso.—Conferencias de caballeros de S. Vicente de Paul, D. Eusebio Campo, Don Sabas M. Granizo, D. Gorgonio González, D. Guillermo A. Bolinaga, el Sr. Profesor de Primera enseñanza del Hospicio D. Hilario Herrero.—V. O. T. Don Joaquín Ruiz.—

Hermanidad del Carmen, D. Luis Trancón.— Conferencias de señoras de San Vicente de Paul, D. Juan Sánchez.— Adoración Nocturna, D. Eloy B. del Valle.— Guardia y Oración, Don Pedro González.

(Siguen las firmas)

NOMBRAMIENTOS

Su Sría. Il'tma. se ha servido nombrar Cura Ecónomo de Piedras Luengas á D. Jesús Calvo del Canto, Vicario que era de Castro Esquilón; y Ecónomo de Robledo de Torío á D. Angel Gil, que lo era de Cardaño de Arriba.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Ha manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de Curueño de Arriba que deseaba pertenecer á la Asociación é ingresa en ella:

Núm. 1327=Carral Aller D. Germán, *dentro del primer año de su ordenación.*

León 28 de Noviembre de 1906.

DR. MANUEL GONZÁLEZ,
Magistral-Secretario.

Núm. 24

El día 15 de los corrientes falleció el Presbítero Don Gregorio Diez, Beneficiado de la Sta. I. Catedral.

Núm. 25

El día 16 D. Hilario Novoa, Párroco de Santillán de la Vega.

Num. 26

El 25 D. Bernardino del Blanco, Párroco de Joara. Los tres pertenecían á la Asociación y tenían aplicadas las misas, por lo cual todos los asociados celebrarán por ellos la de Reglamento.

También han fallecido D. Baltasar Fierro, Sacristán que fué de la R. C. de S. Isidoro y D. Angel Balbuena Párroco de Cabañes.

R. I. P.